

estudios de dialectología  
norteafricana y andalusí  
10 (2006), pp. 81-92

**UNA CARTA EN LA FRONTERA DE GRANADA: DE LA VERA NAZARÍ A LA  
CAPITAL DE LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA (AÑO 879/1474)**

MARÍA ARCAS CAMPOY /  
JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ ALCÁZAR

En el Archivo Histórico de Orihuela (*Libro A-30. Sobre I*) se conserva una carta escrita en lengua árabe y fechada en el año 879/1474<sup>1</sup>. Se trata de una misiva remitida por las autoridades de la ciudad andalusí de Vera al *Consell* de Orihuela, capital de la Gobernación homónima situada en las tierras meridionales del reino de Valencia, surgida al amparo de los acontecimientos históricos generados en los acuerdos de Torrellas-Elche (1304-1305). Tanto en el viaje como en la gestión de la epístola va a intervenir la acción mediadora del concejo de Lorca, ciudad castellana situada en la vanguardia frente a los nazaríes y que centralizaba la frontera occidental del reino murciano<sup>2</sup>.

En el escrito se ven implicados tres reinos fronterizos entre sí: el de los Banū Naṣr de Granada, último baluarte de al-Andalus, y los de Murcia y Valencia, integrados respectivamente en las Coronas de Castilla y Aragón. También son tres sus monarcas, Abū l-Ḥasan °Alī –*Muley Hacén*– (primer reinado: 1464-1482 y segundo reinado: 1482-1485), Enrique IV (1454-1474) y Juan II (1458-1479). Pero estos factores incidieron de una manera particular en las relaciones existentes entre los núcleos que personalizaban las fronteras de estos reinos. Por ello hay que hablar aquí de los contactos institucionales de tres ciudades fronterizas en las que se ven implicadas el *maḥfil* o la Asamblea de autoridades de Vera, el *Consell* de Orihuela y el Concejo de Lorca. Estas relaciones se ven perfectamente reflejadas en el documento objeto de estudio.

El escrito en cuestión es una muestra del problema del cautiverio que, desde mediados del siglo XIII y de forma permanente, existió en la frontera entre los reinos de Granada y Murcia y de que siempre se buscó el medio o el método más efectivo para la resolución de determinadas cuestiones concretas referidas al rescate de cautivos, seguimiento de rastros, acciones de buena o mala guerra y piratería en la costa de la frontera. Éste sin duda fue el de la mediación y la correspondencia portada en mano por personas de confianza y prestigio social.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se incluye en el Proyecto de Investigación *Estudios sobre la Granada Nazarí a través de las fuentes documentales. II* (HUM 2005-04468-FILO).

<sup>2</sup> Existe un artículo de Magdalena Martínez Almira, “A propósito del rescate de cautivos conforme a las fuentes musulmanas de época Nasrī”, *Anuario de historia del derecho español* (2003), pp. 457-495, en el que la autora ofrece la edición del texto de la misma carta de Vera, así como su traducción y comentarios lingüísticos e históricos. No obstante, tanto el tratamiento del tema como la interpretación y estudio del texto de la misiva que ofrecemos en nuestro trabajo difieren en muchos aspectos del mencionado artículo.

### El contenido del documento

El documento contiene una carta enviada por las autoridades de Vera al *Consell* de Orihuela en 1474. El estilo del texto es el propio de una misiva oficial de la época, con las debidas expresiones de protocolo y las fórmulas religiosas de salutación y cortesía utilizadas por los musulmanes. En el reverso consta la identidad del destinatario y el lugar de destino: El *Consell* de la ciudad de Orihuela (*maḥfil bi-madīnat Uryūla*). El anverso presenta el texto de la carta, siguiendo un orden expositivo.

En primer lugar figuran los destinatarios mencionados por sus cargos y no por sus nombres porque la misiva va dirigida a las autoridades de Orihuela, representadas por diferentes estamentos contemplados en el sistema político y administrativo del reino de Valencia. A continuación son mencionados los remitentes y, como en el caso de los destinatarios, tampoco figuran sus nombres, sino los cargos institucionales que ostentaban en Vera como representantes de la diversificación de poderes del soberano granadino.

Tras esta introducción protocolaria aparece el nombre del mensajero al que se le ha confiado la entrega del escrito. Se trata de Abū ʿAbd Allāh Muḥammad Abū l-ʿAyš, caballero (*fāris*) y alguacil (*wazīr*) de Vera, un hombre que gozaba de la consideración y respeto de sus conciudadanos para llevar a cabo esta misión. Esta afirmación es corroborada en el testimonio de Alonso Venzada<sup>3</sup> al referirse a *Abolahix el Biejo* como uno de los *hombres viejos y principales* de la localidad y su actuación como mensajero consta en otras misivas que sobre el mismo asunto remitió la ciudad de Lorca a Orihuela y ésta a Lorca y a Vera.

No figuran los nombres de los que acompañaron a Abū l-ʿAyš, pero por otros escritos que integran la documentación epistolar acerca de este asunto, sabemos que los enviados por Lorca se llamaban Juan Ponce y Samuel Abenyachon (o Abenyayon)<sup>4</sup>. Tampoco aparecen los nombres de los comisionados del Adelantado de Murcia, D. Pedro Fajardo y Quesada (1444-1482).

El escrito se centra en el asunto de unos “*moros de Vera*” que, tras ser cautivados en tiempo de tregua, fueron llevados a Ibiza y Valencia. Las autoridades de Vera, con la mediación de Lorca, habían solicitado con anterioridad –ochos meses atrás– la devolución de dichos cautivos sin ningún éxito. Por ello reclamaban la resolución definitiva del conflicto remitiéndose a los términos del acuerdo de paz suscrito por ambas partes, y a las consecuencias de su incumplimiento que se concretaban en una clara advertencia con tono imperativo: “*no nos hagáis soportar más de los que [ya] nos habéis hecho soportar*”.

Tenemos la enorme fortuna de conservar la respuesta<sup>5</sup> en la que el *Consell* de Orihuela acusaba recibo y exponía una serie de argumentos que lo eximían de responsabilidad en el caso, en su propia versión, evidentemente. Es más, apuntaba como autor de los hechos a un tal Lope, adalid y vecino de Lorca. Lo cierto es que la realidad de los cautiverios siempre era un tema muy complejo, donde intervenían

<sup>3</sup> Pleito entre Lorca y Vera (1511-1559). *Las Probanzas* del pleito se conservan en el Archivo Municipal de Lorca en dos volúmenes. Uno corresponde a la parte de Vera y otro a la de Lorca. El testimonio de Alonso Venzada (año 1518) se encuentra en la parte de Vera, fol. 70v.

<sup>4</sup> J. F. Jiménez Alcázar, “El hombre y la frontera: Murcia y Granada en época de Enrique IV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 17 (1992), p. 83, es mencionada la misión de mensajero de Abulhaix acompañado de los lorquinos Juan Ponce y Samuel Abenyayon. Los autores de este trabajo se hallan realizando un estudio de toda la documentación existente sobre la cuestión de “*los moros de Vera*” cautivos en Ibiza y Valencia.

<sup>5</sup> Archivo Municipal de Orihuela. A-32, fol. 25r.

voluntades, malicias, negocios y diversos intereses, y que terminaban sufriendo las pobres personas que tenían la desgracia de caer en tal situación. La dilación del asunto, las competencias institucionales y las energías de todos por hallar una solución condimentaron en todo momento la trágica circunstancia del cautivo fronterizo, enmarcan la misiva que exponemos.

### Descripción y análisis del texto

El texto del documento está escrito en árabe y ocupa un folio de 28 cm. por 21 cm.

En el reverso del folio sólo hay dos breves líneas, referidas al destinatario y al lugar, que quedan a la vista después de ser plegado. La caja de escritura del anverso tiene 24,6 cm. por 17 cm., con 16 líneas, más otras 6 en el margen derecho, muy breves, en diagonal y en sentido inverso.

La grafía es de tipo magrebí y corresponde a la usual en la época nazarí. La letra *tā' marbūṭa* carece de puntos.

Al final del escrito figura la fecha de la Hégira en cifras rumíes de tipo granadino<sup>6</sup>: 11 de *rabī' al-āxir* de 879 H., que corresponde al 25 de agosto de 1474 d. C. No consta el nombre del escribano.

Se trata de una misiva de carácter oficial redactada en árabe clásico, aunque se aprecian en ella varios rasgos fonémicos, morfológicos y sintácticos del haz dialectal andalusí, ya en una etapa muy tardía, que merecen ser señalados. Son los siguientes:

– Pérdida de *hamza* sin soporte en posición final:

زعما (*zu' amā*), “autoridades”, por el clásico زعماء (*zu' amā'*). (línea 1).

حسبا (*ḥusabā*), “nobles”, por el clásico حسباء (*ḥusabā'*). (línea 1).

وزرا (*wuzarā*) “alguaciles”, por el clásico وزراء (*wuzarā'*). (línea 1).

قضا (*qaḍā*), “cumplimiento”, “satisfacción”, por el clásico قضاء (*qaḍā'*). (línea 3).

La pérdida de la oclusiva glotal /ʔ/ es propia de todo el neoárabe. En andalusí sólo figura en registros altos y en posición inicial y desaparece sin compensación en entornos históricos /a'/ como el de estos términos<sup>7</sup>.

– Aparición de *matres lectionis* erróneas:

يصلكم (*yiṣālkum*), “os llega”, por يصلكم el clásico (yaṣīlu-kum) (línea 5); يعمل (*yu' māl*), “es hecho”, por el clásico يعمل (*yu' malu*). (línea 10).

En estos verbos, en voz no agentiva, se advierte la tendencia andalusí a utilizar *matres lectionis* aberrantes en posiciones a las que corresponde acento tónico<sup>8</sup>.

– Uso del adjetivo *kaṭīr* para expresión analítica del superlativo:

كثير (*kaṭīr*), “mucho”, por el clásico كثيرا (*kaṭīr<sup>an</sup>*). (líneas 3 y 4 del margen).

El adjetivo *kaṭīr* tendría valor de superlativo<sup>9</sup>, suponiendo la expresión *salam<sup>an</sup> ka-ṭīr<sup>an</sup>*, de no ser así, se trataría de un adverbio.

<sup>6</sup> Coinciden con las cifras que aparecen en documentos granadinos recogidos por Ana Labarta y Carmen Barceló, *Números y cifras en los documentos arábigo-hispanos*, Córdoba, 1988, pp. 29-31.

<sup>7</sup> Federico Corriente, *Árabe andalusí y lenguas romances* (=AALR), editorial Mapfre, Madrid, 1992, pp. 58-59.

<sup>8</sup> AALR, p. 61.

<sup>9</sup> AALR, p. 59.

- Sufijo /ū/en 1ª persona de plural del imperfectivo:  
نعملوا (*na<sup>c</sup>malū*), “haremos”, por el clásico نعمل (*na<sup>c</sup>malu*)<sup>10</sup>. (línea 3 del margen).
- Grafía defectiva de /w/ final en las personas del plural del imperativo e imperfectivo, en sílaba átona<sup>11</sup>:  
اعلم (*i<sup>f</sup>lam*), “sabed”, por el clásico اعلموا (*i<sup>f</sup>lamū*). (línea 5).  
تعلم (*ta<sup>c</sup>allam*), “sabéis”, por el clásico تعلموا (*ta<sup>c</sup>allamū*). (líneas 9 y 11).
- Alteración del régimen de *anna*:  
أن نحن (*anna-naḥnu*), “que nosotros”, por el clásico أننا (*anna-nā*). (líneas 9 y 12).  
En andalusí a veces no hay distinción entre las marcas nominalizadoras *an*, *anna* e *inna* cuyo uso se vio reducido y alterado. En neoárabe *anna* e *inna* no rigen un sujeto en caso acusativo<sup>12</sup>.
- Singularización de ciertos plurales:  
رسولنا (*rusul-nā*), “nuestro mensajero”, por el clásico رسولنا (*rasūlu-nā*). (línea 5).  
Las formas *rusul*, *rusl* y *rasl* figuran en Dozy<sup>13</sup> en singular, “messenger, ambassadeur”, y en Corriente<sup>14</sup> (VA) *rusul* + *arsal*, (AL) *rúç/zl* + *arçél*, “messenger”. La singularización de *rusul* es semejante a la de *rihán*, “rehén” > clásico *rihān* (pl. de *rahn*), “prenda”, “rehén”<sup>15</sup>.
- Tendencia al plural fracto tipo *af āl*:  
الأرسال (*alarsāl*), “los enviados”, por el clásico الرسل (*al-rusul*). (línea 10).  
Es una forma de plural fracto muy usual en el dialecto andalusí<sup>16</sup>. En el caso de *alarsāl* se da una nueva pluralización debido a la singularización del plural *rusul*.
- Falta de inflexión del demostrativo y el relativo:  
ذلك الأسرى (*dālik alasarà*), “esos o aquellos prisioneros”, por el clásico الأسرى en plural أولئك (*ula’ika l-asrà*). (líneas 6, 9, 12 y 15).  
الأسرى الذي (*alasarà alladī*) “los prisioneros que” por el clásico في الأسرى الذين (*al-asrà alladīna*). (línea 6)  
الشروط الذي (*aššurūt alladī*), “las condiciones que” por el clásico في الشروط التي (*al-šurūt allatī*). (línea 14).  
El demostrativo *dālika* es árabe clásico y contiene los grados de deixis intermedia y lejana, pero carece de inflexión<sup>17</sup>.

<sup>10</sup> AALR, p. 102.

<sup>11</sup> Agradecemos esta observación al prof. Corriente.

<sup>12</sup> AALR, pp. 107 y 116-117.

<sup>13</sup> R. Dozy, *Supplément aux dictionnaires arabes*, vol. 1, Beirut, 1968 (reimpresión de Leiden, 1881), p. 525.

<sup>14</sup> Federico Corriente, *A Dictionary of Andalusí Arabic* (=DAA), Leiden: Brill, 1997, pp. 207-208, [*rsl*]1, documentadas en el *Vocabulista in Arabico* (=VA) y Pedro de Alcalá (=AL).

<sup>15</sup> DAA, p. 424.

<sup>16</sup> AALR, p. 88. Véanse los comentarios sobre el término *rusul*.

<sup>17</sup> AALR, p. 95 indica que por “interferencia del registro superior, aparecen a veces formas acordes con las reglas clásicas”, pero también por el contrario (como en este caso) “la discriminación puede faltar en aposición ante un sustantivo”.

*Alladī* es la forma invariable del relativo en andalusí, pero en la línea 10 aparece el clásico *alladīna*, concordando con el antecedente en plural<sup>18</sup>.

– Expresión del posesivo con *matāʿ*:

متاعنا (*matāʿ nā*), “nuestro”. (línea 14).

*Matāʿ* es utilizado en andalusí como una alternativa a la *iḡdāfa* y también para expresar el adjetivo posesivo y el relativo posesivo. En este texto expresa posesión<sup>19</sup>.

– Falta de la partícula exclamativa أيتها (*ayyu-hā*), “¡oh!”, en línea 1 por imitación de la fórmula castellana<sup>20</sup>, pero sí aparece en línea 5.

– Eliminación de la declinación nominal<sup>21</sup> en los términos:

المشكورين (*almaškūrīn*), “meritorios”, por el clásico المشكورون (*al-maškūrūna*), en vocativo. (línea 1).

الحاضرين (*alḥāḍirīn*), “los dispuestos”, por el clásico الحاضرون (*al-ḥāḍirūna*), en nominativo. (línea 3).

المكرومين (*almakrūmīn*), “los honorables”, por el clásico المكرومون (*al-makrūmūna*), en nominativo. (línea 12).

– Además el texto contiene la palabra castellana “adelantado” en caracteres árabes (*al-ḡalanṭaduh*) (línea 11).

### Consideraciones sobre la traducción de algunos términos

Un hecho a tener en cuenta para la correcta traducción del texto del documento es la utilización de algunos términos árabes que designan instituciones y cargos cuyo valor semántico contextualizado les otorga significados distintos, según se refieran al ámbito de las instituciones aragonesas o al de las del reino nazarí de Granada y aun dentro de un único ámbito. Es el caso de los siguientes términos:

– *maḥfil/maḥfal*, “asamblea”, “círculo”, “corporación”. En dialecto andalusí es *maḥfāl*, “reunión”<sup>22</sup>. Este término, que aparece dos veces y únicamente referido a la ciudad de Orihuela, es utilizado para designar el Concejo o *Consell*, en valenciano.

En el caso de los remitentes no figura el término *maḥfil* para referirse a una institución equivalente de Vera, por el contrario son mencionadas separadamente los cargos ostentados por los representantes de la autoridad del sultán granadino. Sin embargo, en un escrito a la ciudad de Vera el escribano de Orihuela utiliza el término *consell* referido al conjunto o asamblea de autoridades de la ciudad andalusí:

“*Als molt honrats senyor los caudillo, consell, alguezil e homens bons de la ciutat de Bera*”<sup>23</sup>.

<sup>18</sup> AALR, pp. 95-96: la forma invariable del relativo *alladī* está ampliamente documentada en todas las fuentes.

<sup>19</sup> AALR, p. 110. Figura en R. Dozy, *Supplément*, 2, p. 575, *matāʿ-nā*, “le notre”: « Quant à *matāʿ* dans la langue vulgaire pour notre préposition *de*, indiquant un rapport de propriété et de possession... »; y en Federico Corriente, DAA, p. 492, (IQ) *matāʿna* y *mitāna*, “our”, formas documentadas respectivamente en Ibn Quzmān y Pedro de Alcalá.

<sup>20</sup> Debemos esta observación al prof. Corriente.

<sup>21</sup> AALR, p. 84.

<sup>22</sup> DAA, p. 132 [ḥfl].

Por este motivo deducimos que la institución concejil de Orihuela era comparable a grandes rasgos al *maḥfil* de Vera.

– *quḍāʿ* (pl. de *qāḍī*), “juez”, “magistrado”, ha generado un doblete de arabismos. El más antiguo es *alcalde*, “presidente de ayuntamiento”, con el artículo aglutinado, procedente del andalusí *alqāḍī* < árabe clásico *qāḍī*, “juez”. El otro arabismo es *cadí*, el “juez musulmán”, que procede del árabe, probablemente a través de una lengua europea<sup>24</sup>.

En el texto figura *quḍāʿ* referido a los representantes de la justicia en Orihuela, quedando descartada su traducción por *cadíes*, que sólo sería pertinente en el ámbito árabe e islámico. Pero tampoco resulta apropiado utilizar el otro arabismo, *alcaldes*, porque aunque el significado de este término en la edad media era el de “jueces”, no tenían competencias en todas las causas. Por ello, hemos optado por traducir *quḍāʿ* por “justicias”<sup>25</sup>, su equivalente en los documentos castellanos y aragoneses de la época, que eran los representantes y encargados de administrar la justicia en términos generales.

– *wuzarāʿ* (pl. de *wazīr*), “ministro”, “visir”, también ha generado una pareja de arabismos, *alguacil* y *visir*. La voz *alguacil*, “oficial inferior de justicia”, presenta aglutinación del artículo y viene del andalusí *alwazīr* < árabe clásico *wazīr*, “consejero”, en tanto que el étimo de *visir*, “ministro de un soberano musulmán” es la voz árabe *wazīr*; a través del turco<sup>26</sup>.

En el texto aparece el mismo término, en singular (*wazīr*) y en plural (*wuzarāʿ*), para designar a quienes estaban a cargo de dos instituciones equivalentes o muy parecidas, aunque en ámbitos distintos. Es así que este término referido tanto a los destinatarios oriolanos como a los remitentes veratenses debe ser traducido por el arabismo *alguacil*, *alguaciles*.

La voz *wazīr* en al-Andalus no siempre ha designado un único cargo, el de “ministro o consejero” (= *visir*) puesto que desde el siglo XI también se utilizaba para denominar a los “representantes del soberano en las distintas circunscripciones”, principalmente gobernadores y jefes militares<sup>27</sup>. En el reino de Granada, sobre todo en su etapa final, el “representante de la autoridad (*sultān*)” en las poblaciones, incluso en

<sup>23</sup> Archivo Municipal de Orihuela. A-32, fol. 25r. El marcado es nuestro.

<sup>24</sup> Federico Corriente, *Diccionario de arabismos y voces en iberorromance* (= DA), Madrid: Gredos, 1999, p. 129.

<sup>25</sup> Guillermo Cabanellas, *Diccionario jurídico elemental*, Buenos Aires, Editorial Heliasta, S.R.S, 1983 (6ª reimpresión de la 1ª edición, 1979), pp. 175-176, define una de las acepciones de *justicia* como “tribunal, magistrado o juez que administra justicia; es decir, que resuelve litigios entre partes o falla acerca de la culpa o inocencia de un acusado”.

<sup>26</sup> DA, p. 102. Sobre este doblete de arabismos véase el interesante artículo de Alfonso Carmona, “*Alguacil* versus *visir*. Viejos y nuevos arabismos del español”, en Bernhard Pöll y Franz Rainer (eds.), *Vocabula et vocabulario. Études de lexicologie et de (méta)lexicographie romanes en l’honneur du 60<sup>e</sup> anniversaire de Dieter Messner*, Frankfurt am Main, 2002, pp. 99-108.

<sup>27</sup> Alfonso Carmona, “*Alguacil* versus *visir*”, p. 102, ofrece un comentario sobre las diversas categorías de *wuzarāʿ* en al-Andalus.

las de menor entidad, ostentaba el título de *wazīr*<sup>28</sup>. De ello se desprende que el término *wazīr* aplicado a los dignatarios de Vera y al propio enviado, Abū l-<sup>c</sup>Ayš, se refiere a la segunda categoría, equiparable a la de *alguacil* del otro lado de la frontera.

-*qā'id*, “jefe”, “gobernador”, es también el étimo de dos arabismos: *alcaide* y *caíd*. La voz *alcaide*, “conductor (de tropas)”, procede del andalusí *alqáy(i)d* < árabe clásico *qā'id*, mientras que *caíd*, “jeque”, “jefe tribal en el norte de África”, del mismo étimo es un arabismo contemporáneo llegado a través del francés y del árabe norteafricano<sup>29</sup>. El término *qā'id* aparece en el texto tan sólo con referencia a Vera y su significado se corresponde con el de *alcaide*, “jefe de las tropas”, “gobernador o jefe de distrito”<sup>30</sup>, correspondencia que es corroborada en una carta de Orihuela dirigida a Vera<sup>31</sup> en la que se utiliza la voz *alcayt*<sup>32</sup> para referirse a este representante de la autoridad.

-*šayx*, “anciano respetable y con autoridad”. Es bien conocido el arabismo *jeque* procedente del andalusí *šáyx* < árabe clásico *šayx*, “autoridad superior de una tribu o territorio árabes”<sup>33</sup>. Sin embargo, dado el contexto temporal y espacial de este texto, no lo estimamos equivalente al término ‘jeque’ sino a los de “caudillo”, “anciano respetable” u “hombre principal”<sup>34</sup>, pues así es como aparece en otros documentos de la misma época<sup>35</sup>.

En el texto aparece en singular y en plural, en ambos casos referido a los remitentes de Vera. En singular (línea 3) sigue a “el alcaide” (*al-qā'id*) y en plural figura entre “los alguaciles” (*al-wuzarā'*) y “hombres buenos” (*al-nās al-jiyād*), también en plural. Traducimos por ‘caudillo’ en el primer caso y por “hombres principales” en el segundo, aunque no hay que descartar que la repetición de este término sea debida a un descuido del escribano.

<sup>28</sup> Rachel Arié, *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492), (réimpression suivie d'une postface et d'une mise à jour par l'auteur)*, París, 1990, pp. 227-228, menciona la existencia de *wuzarā'* como gobernates locales en pequeñas localidades del reino Granada en el siglo XV.

<sup>29</sup> DA, p. 130.

<sup>30</sup> Está documentada la existencia de una alcaidía en Vera en la segunda mitad del siglo XV. Los alcaides de esta ciudad fronteriza, nombrados por el soberano granadino, tenían a su cargo el gobierno del distrito veratense y también algunas funciones en materia judicial. Este tema ha sido tratado por María Arcas Campoy, “Cadíes y alcaides de la frontera oriental nazarí (s. XV)”, *al-Qanṭara*, 20 (1999), pp. 496-499.

<sup>31</sup> Archivo Municipal de Orihuela. A-32, fol. 56v.

<sup>32</sup> DA, 130: *alcayt*, arabismo del catalán; y Federico Corriente, “Arabismos del catalán y otras voces de origen semítico o medio-oriental”, *Estudios de Dialectología norteafricana y andalusí*, 2 (1997), pp. 5-81.

<sup>33</sup> DA, p. 356.

<sup>34</sup> DAA, p. 298-299 [šyX], “old man”, “principal”, “councillor”. En el Pleito Lorca-Vera aparece este término aplicado a la autoridad del cadí que es mencionado como “xeque gobernador”, véase este comentario en M. Arcas Campoy, “Cadíes y alcaides”, p. 494.

<sup>35</sup> Estos términos aparecen en los testimonios recogidos en las *Probanzas* del Pleito Lorca-Vera. Lo mismo se aprecia en una carta enviada por Orihuela a Vera (Archivo Municipal de Vera, A-32, fol. 56v.) en la que aparece “*vells*”.

### Conclusiones

La carta enviada por las autoridades de Vera al *Consell* de Orihuela forma parte de la documentación epistolar generada en torno al asunto de unos musulmanes veratenses apresados en tiempo de tregua (1474) y llevados a Ibiza y Valencia.

El escrito refleja la capacidad y eficacia de las relaciones institucionales locales de Vera, Lorca y Orihuela para solucionar los problemas fronterizos en los que se vieron implicados, sin la intervención de las Coronas a las que pertenecían.

Sólo la aparición del poder territorial que representaba el adelantado del reino de Murcia, y siempre como referencia de autoridad (en este caso incluso extralimitando sus competencias judiciales), surge como un elemento *a priori* ajeno al proceso global<sup>36</sup>.

Además de la importancia de este hecho, el documento presenta gran interés filológico puesto que se trata de una carta de los últimos años del reino nazarí que, aunque escrita en árabe clásico, contiene varios rasgos fonéticos, morfológicos y sintácticos del haz dialectal andalusí en su modalidad granadina.

## APÉNDICES

### 1. Traducción<sup>37</sup>

/fol. 1r/ (1) Alabado sea Dios. Caballeros, meritorias autoridades, nobles, concejo, justicias, alguaciles y (2) hombres buenos de la gente de la ciudad de Orihuela. Dios, ensalzado sea, los honre con su temor y su guía.

Os dan (3) muchos saludos y os desean el bien, dispuestos para la satisfacción de vuestros deseos, el alcaide, caudillo, alguaciles, (4) principales y hombres buenos de la gente de la ciudad de Vera<sup>38</sup>, Dios los favorezca.

(5) Nobles caballeros: Sabed que os llega nuestro enviado, el caballero, el destacado alguacil, Abū (6) °Abd Allāh Muḥammad Abū l-°Ayš, Dios lo honre, con el documento de la conversación [mantenida] con vosotros sobre el asunto de aquellos cautivos de los nuestros que están (7) en vuestro poder y que se encuentran en Ibiza y del otro que está en Valencia. Nosotros ya os pedimos esto antes. (8) [El enviado] está bajo vuestra protección y generosidad. Creed todo lo que os dice de nuestra parte. (9) Habéis de saber que nosotros lo hemos propuesto para finalizar con vosotros la reclamación de estos mencionados prisioneros y para concluir [el asunto] (10) respecto a ellos. Todo lo que haga con vosotros queda hecho ante nosotros y en presencia de los enviados que se dirigen [a vosotros] (11) juntamente, procedentes de la ciudad de Lorca y de los comisionados del Adelantado (*al-ḍalaṅṭaḍuh*)<sup>39</sup>, Dios, ensalzado sea, los honre. Y sabed, caballeros (12) honorables, que nosotros, hace hoy ocho meses, estamos reclamando esos prisioneros a la gente

<sup>36</sup> Acerca de esta cuestión, estamos desarrollando diversos planteamientos *ad hoc* en el estudio histórico que creemos completará el contexto en el que se generó la misiva.

<sup>37</sup> Agradecemos la generosa ayuda prestada por la Dra. Dña. Kulistan Muhammad Saad y el prof. Federico Corriente en la transcripción y traducción del texto.

<sup>38</sup> Tachado: “Orihuela, honrada...”.

<sup>39</sup> Hemos seguido el texto árabe transcrito por M. Martínez Almira, *op. cit.*, pp. 494-495, para resolver las dudas que nos planteaba la lectura de los términos *wa man xawwala-him al-ḍalaṅṭaḍuh*, “los comisionados del Adelantado”.

de Lorca y ellos (13) dan un plazo tras otro hasta hoy, afirmando que os pidieron eso y que vosotros no habéis sabido (14) hacernos llegar lo que es nuestro que está en vuestro poder, según la justicia y la costumbre y nuestras condiciones (15) que respecto a vosotros están escritas y deseamos que llevéis a cabo con nosotros la finalización del [asunto] de esos mencionados prisioneros y que [ellos] no (16) sean causa de ruptura del acuerdo existente entre nosotros y vosotros. No nos hagáis soportar más de lo que [ya] nos habéis hecho soportar.

/margen/ (1) De vuestra situación (2) y de las necesidades, informadnos de ellas; (3) haremos respecto a ello lo que exige el honorar. (4) Os son reiterados muchos saludos. (5) Escrito con fecha 11 de *rabīʿ al-āxir* (6) del año 879.

/fol. 1v/ (1) Concejo de la ciudad de Orihuela. (2) Dios, ensalzado sea, los honre con su temor y su guía

## 2. Texto árabe

1/ | (1) الحمد لله. الفرسان الزعما المشكورين الحسبا المحفل والقضاة والوزرا (2) والناس الجياد من أهل مدينة أوريولة -أكرمهم الله تعالى- بتقواه وهداه. يسلمون (3) عليكم كثير مريدون الخير لكم الحاضرين لقضى حوائجكم القائد والشيخ والوزرا (4) و[1] لأشياخ والناس الجياد من أهل مدينة<sup>41</sup> بييرة وفقهم الله. أما بعد (5) أيها الفرسان المشكورين اعلم أنه يصلحكم رسلنا وهو الفارس الوزير المعظم أبو (6) عبد الله محمد أبو العيش أعزه الله يرسم الحديث معكم في حجة ذلك الأسرى الذي معنا (7) عندكم وهم في يابسة والآخر الذي في بلنسية ونحن قد طلبنا منكم قبل هذا (8) فيكون تحت حرمتكم وكرامكم. وتصدقوه في كل ما يتحدث معكم به من قبالتنا (9) وتعلم أن نحن قدمناه للخلاص معكم في طلب ذلك الأسرى المذكورين والأنفاض (10) فيهم فكل ما يعمل معكم معمول علينا وبحضرة الأرسال الذين يتوجهون (11) صحبة من مدينة لورقة ومن خولهم الضلطا<sup>42</sup>ده أكرمهم الله. وتعلم ايها الفرسان (12) المكرومين أن نحن اليوم ثمانية أشهر نطلب ذلك الأسرى من أهل لورقة وهم (13) يحملون أجل بعد أجل حتى اليوم وزعموا انهم طلبوا ذلك منكم وأنتم ما عرفتم (14) على ان توصلونا لذلك ومتاعنا عندكم بوجه الحق والعادة والشروط الذي معنا (15) عليكم مكتوبة فريد منكم أن تعملوا لنا خلاص من ذلك الأسرى المذكورين ولا (16) يكونوا أسبابا إلى خرب الصلح بيننا وبينكم ولا تحملونا أكثر مما حملتمونا.

(margen) (1) وحالكم (2) من الحوائج عرفونا بها (3) نعملوا في ذلك ما يجب إكرامكم (4) والسلام يراجع سلامكم كثير (5) رسم<sup>43</sup> بتاريخ ١١ بربيع الآخر (6) من عام ٨٧٩.

<sup>40</sup> Los números entre paréntesis marcan el orden de las líneas.

<sup>41</sup> Tachado: أريولة أكرم.

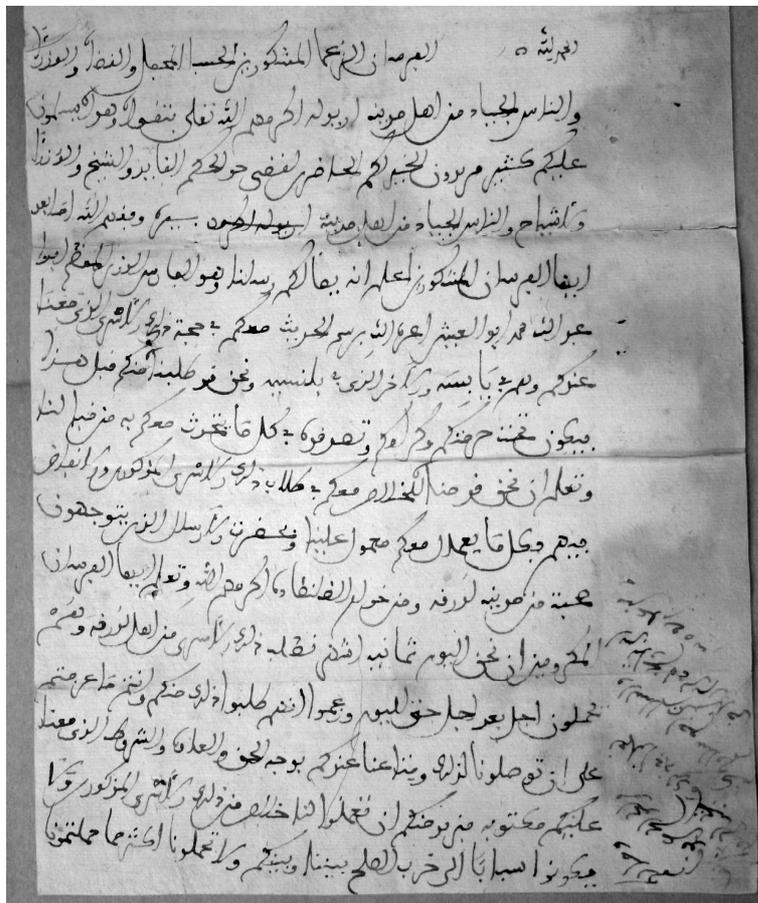
<sup>42</sup> Véase lo indicado en nota 39.

<sup>43</sup> Lectura dudosa.

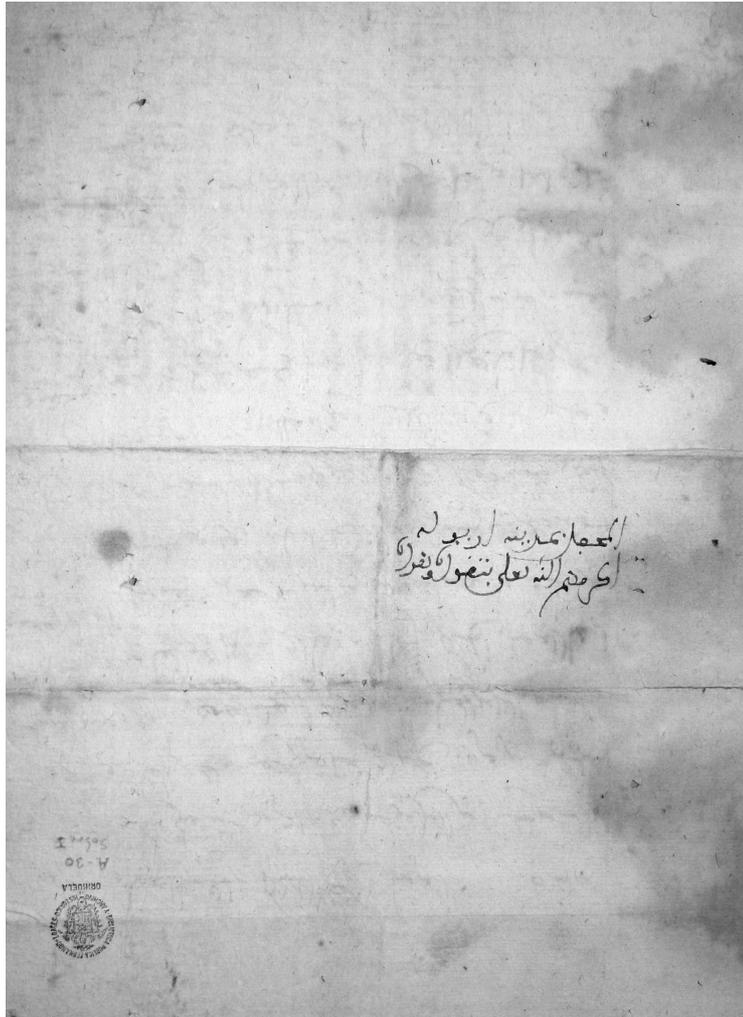
/ اب / المحفل بمدينة أريولة  
أكرمهم الله تعالى بتقواه وهداه

3. Reproducción facsímil del documento

/1r/



/1v/



**ABSTRACT**

This paper offers transcription, translation and comments of a letter sent by the local authorities of Vera to the city council of Orihuela in 1474. This document, preserved in the archives of Orihuela City Hall, book A-30, envelope I, contains the complaints raised on account of the illegal capture of some Muslims from Vera and demand of their being set free. This is the only letter written in Arabic among the

messages dealing with this matter crossed between Vera, Lorca and Orihuela. The Arabic texts exhibit many features characteristic of the Granadan variety of Andalusí Arabic; its translation reflects a context-sensitive semantic variegation in the technical terms referred to institutions and officials, such as assembly, judge, mayor, vizier, bailiff, etc.

**María Arcas Campoy** es catedrática de Estudios Árabes e Islámicos en la Universidad de La Laguna.

E-mail: [marcas@ull.es](mailto:marcas@ull.es)

**Juan Francisco Jiménez Alcázar** es profesor titular de Historia Medieval en la Universidad de Murcia.

E-mail: [jimealca@um.es](mailto:jimealca@um.es)